

Marca registrada:

viega

Firma:

Conducciones de Agua Viega, S.L.
c/Marqués de Riscal, 11-5°
28010 Madrid
España

Teléfono:

+91 825 9454

Móvil:

+34 690 838007

Fax:

+91 310 2882

E-Mail:

info@viega.es

Internet:

viega.es

Cuenta bancaria:

Deutsche Bank Barcelona
IBAN ES93 0019 0020 9640 1003 1120
BIC DEUTESBBGLN (Global Location Number)
Conducciones de Agua Viega, S.L.:

40 59672 00000 5

Soporte de central:

Viega CE GmbH & Co. KG
Postfach 430/440
57428 Attendorf
DeutschlandViega Platz 1
57439 Attendorf
Deutschland

Teléfono:

+49 (0) 2722 61 1299

Fax:

+49 (0) 2722 61 94 1299

E-Mail:

info@viega.de

Internet:

viega.de

Los sistemas de agua y calefacción de Viega son mercancía de marca reconocida: calidad de marca con garantía de sistema. La selección de los materiales para altas exigencias a los productos, la fabricación moderna, el uso de medios auxiliares y el Empleo de embalaje se realizan considerando principios económicos y ecológicos razonables. Por este motivo, los productos Viega están bien conocidos a los arquitectos, planificadores, almacenistas y empresas de edificación. La comercialización se realiza a través de almacenistas especializados.

El sistema de calidad de CE GMBH & Co. KG está certificada según DIN EN ISO 9001.

Las ilustraciones y especificaciones incluidas en esta documentación no son vinculantes. Nos reservamos el derecho a introducir mejoras en aras del progreso. Las indicaciones de materiales se refieren a productos que están en contacto con el agua. Las medidas son en mm o pulgadas. UD = unidad de embalaje. Los precios se refieren a EURO por pieza. En caso de excepciones se avisará debidamente.

El nombre de Viega utilizado en nuestra página WEB se refiere a una empresa o la marca que está relacionada con el grupo Viega. Las diferentes empresas del grupo Viega son jurídicamente individuales y así tienen su función.

En ningún caso se puede asociar el nombre Viega a una determinada empresa del grupo.

Ayuda de cálculo sin compromiso:

Viega vende sus productos exclusivamente a mayoristas especializados. Cada mayorista tiene sus condiciones y sistemas de descuentos especiales, sobre los que no tenemos influencia. Por lo tanto, esta ayuda de cálculo sólo contiene estimaciones y proyecciones de posibles precios de venta de los mayoristas especializados, sobre los cuales no tenemos influencia. Dicha ayuda de cálculo está destinada a ayudar a la planificación de proyectos, para valorar el coste de los sistemas de Viega. Sin embargo, los precios de venta respectivos, están determinados o negociados por el mayorista especializado con sus clientes y pueden diferir considerablemente de nuestras estimaciones. Nuestras estimaciones de precio reflejan los precios netos sin impuestos al consumo.

Actualización enero 2018

Personas de contacto	E-Mail	Móvil
Director Comercial Juan Carlos García	juan.carlos.garcia@viega.es	690 838 007
Delegado Zona Norte Alberto Melero Rello	alberto.melero@viega.es	686 010 301
Delegado Zona Este Francisco Javier Almena	javier.almena@viega.es	696 189 888

Certificación de Viega CE GmbH & Co. KG



INFORMACIONES DE MEDIDAS Y ROSCAS

Abreviatura	Significado	según
Ø	Diámetro	DIN EN ISO 3098-2
Ah	amperio-hora	
B	Ancho	
c	Compresibilidad	DIN EN 13163
D	Diámetro exterior del tubo	DIN EN 10255
d	Diámetro exterior del tubo	específico de la norma de producto
DN	Diámetro nominal	DIN EN ISO 6708
G	Rosca de tornillo (cilíndrico)	DIN EN ISO 228
H	Altura	
L	Longitud	
M	Rosca métrica ISO	DIN 13
MOP	Maximum operating pressure (Carga de servicio máxima admisible)	
n	Cantidad de salidas	
PN	Presión nominal	
R	Rosca macho (cónico)	DIN EN 10226
Rp	Rosca hembra (cilíndrico)	DIN EN 10226
s	Espesor de pared	específico de la norma de producto
SW	Entrecaras	
T	Profundidad	
V _{Gas}	Flujo de volumen de gas	

CONVERSIÓN DE UNIDADES DE PRESIÓN

	mbar	bar	Pascal	hPa	kPa	MPa
1 mbar	1	0,001	100	1	0,1	0,0001
1 bar	1.000	1	100.000	1.000	100	0,1
1 Pa	0,01	0,00001	1	0,01	0,001	0,000001
1 hPa	1	0,001	100	1	0,1	0,0001
1 kPa	10	0,01	1.000	10	1	0,001
1 MPa	10.000	10	1.000.000	10.000	1.000	1

1. Efectividad del contrato

Para todos los pedidos serán válidas exclusivamente las condiciones que se indican a continuación sin que cualesquiera modificaciones, complementos o variaciones tengan validez jurídica sin la previa confirmación expresa y escrita por nuestra parte. Una vez cursado un pedido o después de haber aceptado la entrega, el comprador reconoce y acepta nuestras condiciones. El pedido es para nosotros vinculante una vez que hayamos notificado su confirmación por escrito o una vez que el pedido se haya entregado. En el caso de no existir una confirmación del pedido, nuestra factura valdrá como tal.

2. Oferta, precios, sujeción a cambios de precios

Nuestras ofertas son sin compromiso. Nuestros precios se calculan en Euros, libre de portes a partir de un pedido superior a Euros 1.500,00. Cualquiera devolución deberá ser acordada previamente con nosotros. Las devoluciones que no sean de nuestra responsabilidad deberán ser efectuadas libres de portes, en cuyo caso el coste facturado por nosotros por derechos de tramitación serán de 25 % del valor de la mercancía, con un mínimo Euros 15,00. En todo tipo de pedido, incluso los parciales y entregas sucesivas nos reservamos el derecho de repercutir al comprador todo incremento de precios de materiales y salariales que se produzcan entre el pedido y la entrega de la mercancía.

3. Entrega de la mercancía y transferencia de riesgos

El envío se efectúa siempre a riesgo y cargo del comprador, incluso si la entrega es a portes pagados. No seremos responsables por daños o pérdidas durante el transporte. Si se originara demoras de transporte debidas a circunstancias que no sean a nosotros imputables, el riesgo se transfiere al comprador a partir del día en que le hayamos notificado que la mercadería está disponible.

4. Condiciones de pago

Nuestras facturas deberán ser pagadas en Euros, libre de gastos para nosotros y francas de portes hasta Barcelona, en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha factura. Transcurrida la fecha de vencimiento, cargaremos el interés legal del dinero en España más el tres por ciento, reservándonos el derecho a reclamar mayores perjuicios si excediesen la cantidad antes referida. Cualquier prolongación del plazo de pago debe ser confirmado por escrito y expresamente por nosotros. Independientemente del plazo de vencimiento de los medios de pago, nuestros cobros pendientes vencerán inmediatamente, cuando el comprador no cumpla con nuestras condiciones de pago o nos sean conocidas unas circunstancias que hagan dudosa su solvencia. En este caso nos reservamos el derecho de efectuar nuevas entregas sólo cuando hayan sido pagadas por adelantado o con suficientes garantías o por lo contrario de no efectuarlas, e incluso, nos reservamos el derecho de retirarnos del contrato después de una prórroga adecuada o/y de exigir una indemnización por daños y perjuicios. Tratándose de pagos instrumentados mediante recibos, letras, pagarés y/o cheques, el pago se considerará realizado únicamente después del pago efectivo de dichos instrumentos. Si un recibo, letra, pagaré, cheque u otro medio de pago no puede ser cobrado en su fecha de vencimiento, nos reservamos el derecho de cargar los gastos producidos a cargo y cuenta del comprador. Letras, pagarés y cheques solo serán aceptados como instrumentos de pago por cumplimiento. Si el pago se efectúa mediante recibos, letras, pagarés o instrumentos similares, no concederemos descuentos sobre el valor de las mercancías. Tampoco admitiremos descuentos en nuevas facturas, si existe alguna anterior vencida y no pagada totalmente.

5. Obligaciones de entrega y de aceptación

El plazo de entrega comienza en el momento de haber aclarado todos los detalles de la realización y ambas partes están de acuerdo sobre todas las condiciones del negocio. Los plazos de entrega se determinan conforme a nuestras previsiones y serán aproximativamente vinculantes pudiendo diferir prudentemente en la entrega real. Una vez vencido el plazo aproximado de entrega, el comprador estará obligado a concedernos una adecuada prórroga para la misma. Si no se realizara la entrega dentro de esa prórroga por razones imputables a nuestra responsabilidad, el comprador tendrá el derecho de retirarse de la compra de la mercancía pedida únicamente en el caso de que haya notificado previamente su propósito por escrito al conceder la prórroga del plazo de entrega. En tales supuestos, el comprador renuncia a la exigencia de daños y perjuicios consecuencia de retraso en la entrega de la mercancía siempre que nosotros o nuestros auxi-

liares ejecutivos no hayamos incurrido en negligencia grave. Si por casos de fuerza mayor o si debido a circunstancias que no sean de nuestra responsabilidad (por ejemplo interrupciones de la producción, paros, etc) se ha impedido la producción y entrega del pedido en los plazos acordados, tendremos derecho a una prórroga adecuada para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, o bien, si por las razones anteriormente mencionadas no fuese posible cumplir con el contrato, tendremos derecho a retirarnos parcial o totalmente del mismo. Nos subcontratistas, por razones no imputables a nosotros, no entregaran o no entregasen a tiempo el material a ellos solicitado necesario para realizar nuestra entrega. Si se retardara el despacho de la mercancía por deseo expreso del comprador o por razones a ellos imputables, cobraremos al comprador los gastos producidos por almacenaje e incluso derechos por almacenaje, con un mínimo de 0'5 % del importe de la factura, mensualmente, a partir del mes siguiente al de que la mercancía esté dispuesta para su entrega. No obstante, nos reservamos el derecho optativo para, en cualquier momento, poder, o bien efectuar la entrega, o bien resolver el contrato, previo aviso escrito al comprador.

6. Reclamación por vicios, prestación de garantía, reglamentaciones de la responsabilidad

Sin perjuicio de las obligaciones de inspección y control de las mercancías recibidas referidas en Código de Comercio español, el comprador deberá, inmediatamente después de la recepción de las mismas y en todo caso antes de su instalación, tratamiento o enajenamiento ulteriores, notificarnos por escrito su reclamación por vicios, por si no está completa la entrega, o por si se ha entregado una mercancía incorrecta; y, si descubriera defectos no saltantes a la vista deberá hacer la notificación inmediatamente después de descubrirlos. Si lo exigiésemos, el comprador estará obligado a reexpedirnos la mercancía reclamada en su mismo estado de entrega. Si la reclamación por vicios es justificada, estaremos obligados a reparar, sin cargo, la mercancía entregada o bien, a elección, a entregar una /mercancía de recambio. No obstante, en lugar de lo dicho, o bien si la reparación o la mercancía de recambio no puede realizarse, tendremos derecho a abonar una parte del precio o bien a admitir la devolución de la mercancía reclamada contra reembolso del precio total de compra. Rechazaremos cualquiera otra exigencia de garantía y especialmente de indemnización por daños y perjuicios por pérdidas indirectas, con independencia del fundamento jurídico en el que se amparen, ya sea derivado del contrato o por negligencia en la conclusión de éste, a no ser que aquéllos hayan sido causados por grave negligencia de nuestra parte. No se excluirá nuestra responsabilidad si nuestros auxiliares ejecutivos han incurrido en incumplimientos graves de importantes obligaciones. Sin embargo, en estos últimos casos, las exigencias de indemnización se limitarán a daños y perjuicios previstos en el momento de la conclusión del contrato.

7. Compensación

El comprador podrá compensar nuestras demandas únicamente mediante contrademandas ratificadas legalmente.

8. Otras responsabilidades (limitación y exclusión)

Fuera de las exigencias anteriores por demora o por prestación de garantía no tenemos más responsabilidades, a no ser que los daños y perjuicios hayan sido causados por graves negligencias por nuestra parte o por nuestros directivos ejecutivos. Lo dicho vale especialmente para exigencias de indemnización por daños y perjuicios debidos a negligencias que hayan tenido lugar antes o en la conclusión del contrato, debidos a incumplimiento positivo del mismo o por realización de un acto ilícito. Lo anterior no afecta a las exigencias derivadas por la prestación de garantía para el producto.

9. Reserva de propiedad

a) Nos reservamos la propiedad de los objetos-mercancía entregadas hasta el total pago del precio por el comprador. El comprador deberá notificarnos inmediatamente cualquier perturbación sobre la mercancía o su posesión, como por ejemplo, embargos u otras intervenciones de terceros.

b) El comprador tiene derecho a revender la mercancía que le fuere entregada en el marco normal de sus negocios. Este derecho caducará si el comprador se retrasa en sus pagos o los suspendiese, o bien se hubiese solicitado o iniciado un procedimiento concursal extrajudicial de avenencia o judicial de quiebra. El comprador estará obligado a enajenar la mercancía reservada, únicamente con reserva de propiedad y tendrá que transferirnos las pretensiones derivadas de aquella enajenación conforme a lo

previsto en las letras e) y f). Se considerará también como enajenadas si la mercancía reservada se aplica para cumplir con contratos de obras o de suministros de obras. El comprador no tendrá derecho a otras disposiciones sobre la mercancía reservada, especialmente embargos o cesiones a título de garantía. Además él no está autorizado para transferir pretensiones a terceros consecuencia de la cesión de la mercancía.

c) El comprador no adquirirá la propiedad del nuevo objeto consecuencia de la elaboración o transformación de la mercancía reservada. El comprador realiza la elaboración o transformación para nosotros y sin compromiso para nosotros. La mercancía elaborada y transformada se considera como mercancía reservada.

d) En caso de transformación, combinación y mezcla de la mercancía reservada con otras mercancías, nos consideraremos copropietarios del nuevo objeto en la misma proporción del valor facturado para la mercancía reservada respecto al valor facturado para las otras mercancías. En caso de cesar nuestra propiedad por motivos de combinación, mezcla o transformación, el comprador nos transferirá ya desde ahora para entonces, sus derechos de propiedad y de expectativa-créditos sobre el nuevo objeto o mercancía por el importe del valor facturado para la mercancía reservada. Nuestros derechos de copropiedad se consideran como mercancía reservada.

e) Las pretensiones del comprador frente a terceros derivadas de la enajenación de la mercancía reservada se consideran desde ahora para entonces cedidas a nosotros.

f) Si el comprador enajena la mercancía reservada junto a otras mercancías, se nos transferirá entonces la pretensión-crédito derivada de la enajenación en la misma proporción en que se encuentra el valor facturado para la mercancía reservada, respecto al valor facturado para la otra mercancía. Si se enajena mercancías que se encuentran en parte, bajo nuestra copropiedad, de acuerdo al punto d), se nos transferirá una parte de las pretensiones correspondientes proporcionalmente al volumen de nuestra copropiedad. Dado el caso de que el comprador vendiera esta pretensión dentro del marco de un factoring real, para lo cuál él necesitaría nuestra previa autorización, entonces el comprador nos transferirá la nueva pretensión contra el factor, que reemplaza a la pretensión anterior.

g) Si lo exigimos, el comprador estará obligado a entregarnos una lista en que se indique exactamente sus derechos o créditos contra terceros, con especificación de sus nombre y direcciones, a quienes notificará la transferencia o cesión de su crédito, poniendo a nuestra disposición las informaciones necesarias para la reclamación de las pretensiones transferidas. En cuanto el comprador incurra en una demora de pagos o bien, si empeorara su situación económica, él nos autoriza desde ahora para entonces para notificar nosotros mismos a sus clientes y deudores la transferencia o cesión y además para reclamar sus créditos y demás pretensiones. Asimismo, podremos exigir una comprobación de la realidad y efectividad de las pretensiones transferidas a través de un representante nuestro, en base a la contabilidad del comprador. Este deberá entregarnos una lista en que se indiquen las mercancías reservadas aún existentes.

h) Si el comprador está en cuenta corriente, la reserva de propiedad y todos los derechos correspondientes se consideran como fianzas para el saldo de pretensiones, intereses y costos. i) Si el valor de las fianzas existentes excediera el valor de nuestras pretensiones en más de un 20 % estaremos obligados, si así lo exigiese el comprador, a liberar las fianzas, en un importe equivalente hasta alcanzar aquel porcentaje.

j) Si se trata de letras, cheques, pagarés, etc., el pago será válido después de que sean hechos plenamente efectivos por el comprador.

10. Catálogos, prospectos, ofertas, planos, materiales

Todas las ilustraciones de nuestros catálogos, prospectos, anuncios de propaganda, etc., no tienen carácter vinculante. Las especificaciones de pesos y medidas en las ofertas y planos tienen sólo carácter aproximado. Los artículos se fabrican usando diversos materiales, por ejemplo latón, fundición roja, cobre, plástico, goma y otros. Nos reservamos el derecho de usar materiales equivalentes o mejores y de hacer modificaciones constructivas y de diseño por razones de perfeccionamiento.

11. Restricción de exportaciones

Es expresamente prohibido de pasar nuestra mercancía incluyendo las descripciones de producto a los Estados Unidos o a Canadá y se necesita nuestro consentimiento escrito previo.

12. Lugar de perfección del negocio jurídico, tribunal competente, leyes a aplicar

El lugar de perfección jurídica es Barcelona. Los Juzgados competentes son los de Barcelona. Para todas las entregas y prestaciones de servicio se aplicarán las leyes españolas. Está excluida la aplicación de leyes sobre la compra internacional de bienes muebles y sobre la conclusión de contratos internacionales de compra de bienes muebles.

12. Cláusula

Dado el caso de que una o más de estas condiciones no fuesen válidas, ésta no afectará la efectividad de las restantes condiciones.

Septiembre 2013 - Conducciones de Agua Viega S.L.